

DERECHO PENAL EN LA SOCIEDAD DE RIESGO Sobre la discusión en torno al derecho penal del enemigo y derecho penal funcional

Denis A. Aguilar Cabrera

Lima, 2014. 344 p. ISBN 978-612-4240-11-9.

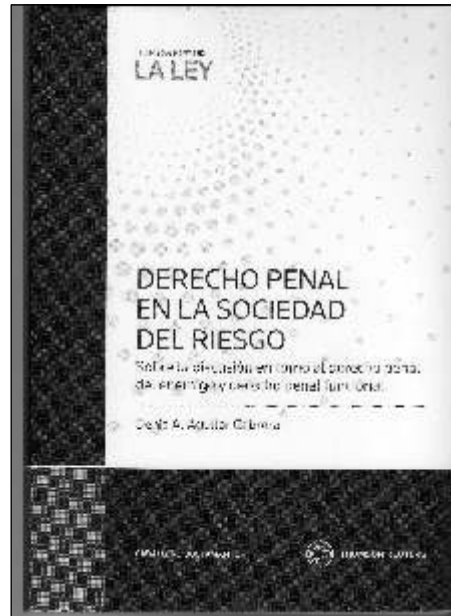
El presente libro aborda con lucidez un tema actual que exige cada vez mayor profundización.

Es una obra extraordinaria, útil e ilustradora, que expresa no solo el interés sino la sabiduría y sobriedad en el trato de este tema relevante en el derecho penal.

Es un honor reseñar el libro de un joven estudioso del Derecho interesado por los problemas relevantes y actuales del derecho penal. Logro percibir el entusiasmo y la pasión por crear una obra como fruto del esfuerzo y vencimiento de adversidades más allá de los límites conocidos.

Esta obra de investigación presenta el concepto de sociedad de riesgo y su tratamiento desde el derecho penal. El autor, con audacia da un mayor paso para ocuparse de las cuestiones más relevantes en la dogmática penal.

Denis Aguilar Cabrera en su análisis distingue cómo afrontan y como deben afrontar los Estados de derecho el factor de la criminalidad que desafía al Estado y lesiona el sistema democrático incipiente. Esta situación exige un tratamiento adecuado desde una normativa que logre controlar el alto índice de criminalidad, tal como lo describe Jakobs, en su concepto:



“derecho penal del enemigo” como una forma proporcional, justa y democrática para combatir una situación de contundente peligrosidad.

El autor afronta cuestiones relevantes que los presenta en siete capítulos. Introduce el tema de la sociedad de riesgos; el derecho penal de riesgos; el crimen organizado; el delincuente imputable peligroso; derecho penal del enemigo; derecho penal moderno y política criminal; y funcionamismo y derecho penal.

Describe como génesis de la sociedad de riesgos la aparición de los avances tecnológicos con sus consecuentes efectos beneficiosos para la sociedad y como causa directa de la configuración de la sociedad de riesgos. Entiende que la sociedad se basa en un hecho cierto y verdadero, un hecho social que el sistema lo asume con sus componentes políticos, sociales y legislativos, pero lejos de ocultarlo o evitarlo, aprende a vivir con él.

Asimismo describe que el riesgo, al no respetar clases sociales, nacionalidades o géneros, afecta sustantivamente a los países, comunidades o gentes con menos recursos y amenaza con homogenizar a todos sin considerar situaciones económicas o niveles culturales. En este sentido, presenta al derecho penal de riesgos como un instrumento para hacer frente a los problemas modernos complejos.

Por otro lado, aborda el tema del crimen organizado como un problema transnacional que atenta contra el desarrollo de las personas y las naciones, lesionando su calidad de vida y minando sus recursos materiales e inmateriales. Sus efectos logran un tremendo impacto en el Estado agravándose cuando se trata de estructuras de gobierno que afrontan grandes dificultades en el capital humano y la falta de oportunidades.

Ante esta situación propone que el Estado ha de servirse de una serie de instituciones y dependencias que actúen en los ámbitos jurídicos y de investigación, así como las familias y las empresas. Este aporte será más notorio cuando el Estado asuma políticas para afrontar la delincuencia común, aunque pese a los esfuerzos,

incluso del derecho penal y procesal, el índice de criminalidad avanza notablemente.

En cuanto al delincuente imputable peligroso la política criminal ha venido adquiriendo mayor importancia, dado que el Estado ha hecho un tratamiento penal para resolver sobre el delincuente extremadamente peligroso. Es un tema que ha estado presente desde la aparición de la misma sociedad política.

En este contexto, el sujeto imputable peligroso es aquel que goza de plena capacidad de culpabilidad y la existencia de la probabilidad de realizar en el futuro una acción delictiva. Este concepto jurídico-criminológico se da en la medida que el primero de sus caracteres es una institución jurídico-penal establecida por la norma penal. Asimismo cuando la segunda de sus características es determinada por el juez o tribunal en función a ciertos datos de carácter puramente criminológico.

Frente a la creciente inseguridad y riesgo social el Estado tiene la misión de implementar un orden jurídico destinado a facilitar la coexistencia pacífica de las personas. En este sentido, el derecho penal del enemigo es la materialización legislativa de una política criminal represiva frente a determinados delitos especialmente peligrosos. Así como el derecho penal del enemigo se asegura la aplicación de la constitución de un Estado.

El autor precisa que las características del derecho penal contemporáneo en las sociedades occidentales son la ampliación del ámbito de intervención penal. Aunque esta intervención no está exenta de

críticas que socaba los principios del derecho penal al flexibilizar los criterios de imputación penal, al debilitar las garantías penales del individuo y al priorizar los intereses colectivos o al preferir las estructuras típicas de los delitos de peligro abstracto antes que de los delitos de resultado.

Ante esta realidad surge la necesidad de una discusión sobre la política criminal, donde el derecho penal ha de confrontar los riesgos a fin de prevenir su posible concreción en resultados.

Finalmente, presenta el funcionalismo y derecho penal como la corriente dogmática que se ocupa del análisis de los deberes del hombre con miras a la eficacia.

Esta corriente ha influido también en el sistema jurídico, concretamente en las diferentes corrientes del funcionalismo estructural que han desarrollado el derecho penal.

Esta obra abre el camino a Denis Aguilar Cabrera para ingresar con solemnidad al derecho penal peruano, dado que ha demostrado un estudio prudente y audaz como expresión de su talento académico formado en universidades de Chimbote, puerto pesquero interesado en consolidar su identidad.

Juan Roger Rodríguez Ruiz

Jefe de Publicaciones de la Universidad
Católica Los Ángeles de Chimbote